



INSTRUCCIÓN N° 7/2013 DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD, SOBRE EL "PLAN DIRECTOR PARA LA CONVIVENCIA Y MEJORA DE LA SEGURIDAD EN LOS CENTROS EDUCATIVOS Y SUS ENTORNOS"

Mediante la Instrucción 3/2007 de esta Secretaría de Estado se puso en marcha el "Plan Director para la Convivencia y Mejora de la Seguridad Escolar", en el contexto de los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana en materia de "Juventud y Seguridad" y las previsiones del "Acuerdo Marco en Educación para la Mejora de la Seguridad", suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Ministerio del Interior, el 18 de diciembre de 2006. Dicho Plan tenía como principal objetivo responder de manera coordinada y eficaz a las cuestiones relacionadas con la seguridad de menores y jóvenes en la escuela y su entorno, fortaleciendo la cooperación policial con las autoridades educativas en sus actuaciones para mejorar la convivencia y la seguridad en el ámbito escolar, reforzando el conocimiento y confianza en los Cuerpos policiales.

La eficacia puesta de manifiesto en la ejecución del Plan Director durante sus dos primeros años de vigencia, unida a la demanda de las actuaciones puestas a disposición de la comunidad educativa, así como las recomendaciones del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, motivaron su renovación por medio de las Instrucciones 9/2009 y 9/2011, que prorrogaron su vigencia, por periodos bianuales, hasta la finalización del año escolar 2012-2013. Estas Instrucciones introdujeron nuevos mecanismos de colaboración con la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, en aspectos relacionados con la prevención de comportamientos de discriminación por razón de sexo o discriminación sexual, o de violencia sobre la mujer, mediante la oportuna Addenda al "Acuerdo Marco en Educación para la Mejora de la Seguridad".

Previamente a la puesta en marcha del "Plan Director para la Convivencia y Mejora de la Seguridad Escolar", la preocupación por la disminución en las edades de inicio en el consumo de drogas ilegales y el aumento de los episodios de consumo en las zonas escolares ya habían motivado que, por parte de los Poderes Públicos, se articularan medidas orientadas específicamente a prevenir y responder policialmente a dicho fenómeno. Medidas que cristalizaron en la Instrucción 25/2005, de esta Secretaría de Estado, por la que se activaba un "Plan Estratégico de Respuesta Policial al Consumo y Tráfico Minorista de Drogas en los Centros Educativos y sus Entornos". Este Plan Estratégico se centraba inicialmente en la reducción de la oferta de drogas a los consumidores más jóvenes, principalmente a través de la vigilancia policial y la desarticulación de puntos de venta en el entorno de los centros escolares.

A pesar de la excelente acogida del "Plan Estratégico de Respuesta Policial al



Consumo y Tráfico Minorista de Drogas en los Centros Educativos y sus Entornos”, la experiencia adquirida en los años de aplicación, unida a la posterior aprobación del "Plan Director para la Convivencia y Mejora de la Seguridad Escolar" pusieron en evidencia las limitaciones de sus medidas destinadas a combatir el tráfico de drogas, por su exclusiva incidencia en el control de la oferta, propiciando la adopción de un enfoque más ambicioso con idea de superar el carácter puramente policial, intensificando la labor preventiva. Esta nueva orientación se llevó a la práctica por medio de las Instrucciones 2/2011 y 10/2011 que actualizaban sus contenidos, buscando abordar los problemas relacionados con las drogas en los entornos escolares desde una perspectiva integral, potenciando la labor de prevención e información, a través de los contactos directos con los distintos sectores que integran la comunidad educativa.

Esta nueva perspectiva, que no habría sido posible sin la gran experiencia acumulada en el campo de la prevención gracias a la implantación del "Plan Director para la Convivencia y Mejora de la Seguridad Escolar", ha dado lugar, con el paso de los años, a un gradual proceso de convergencia entre ambos Planes, tanto en lo referente al catálogo de medidas preventivas contempladas en los mismos como en sus estructuras específicas de coordinación y ejecución, que coinciden sustancialmente.

Por tal motivo, y con ocasión de la renovación de la vigencia del "Plan Director para la Convivencia y Mejora de la Seguridad Escolar", que expira a la finalización del presente curso escolar, parece oportuno culminar la senda ya iniciada, integrando en el mismo las actuaciones previstas en el "Plan Estratégico de Respuesta Policial al Consumo y Tráfico Minorista de Drogas en los Centros Educativos y sus Entornos". De este modo se garantiza un tratamiento coordinado e integral de todos los problemas de seguridad relacionados con los más jóvenes, sin perjuicio de mantener aquellas acciones preventivas y de respuesta específicamente orientadas a prevenir los problemas derivados del tráfico de drogas que se estimen precisas, así como la participación del Centro de Inteligencia contra el Crimen Organizado (CICO) en la estructura de seguimiento y control del Plan, en todos aquellos aspectos de interés operativo directamente relacionados con el consumo y tráfico minorista de drogas en los entornos escolares.

Asimismo, este nuevo Plan pretende potenciar las actuaciones preventivas en relación con los riesgos a los que se ven sometidos los menores y los jóvenes con respecto al uso de Internet y las nuevas tecnologías. Riesgos que están en constante evolución, representando, en algunos casos, tipologías delictivas que no existían anteriormente, y originando que las amenazas a las que se ven expuestos los jóvenes y menores en el mundo físico tengan su reflejo en el mundo virtual. Por otro lado, las nuevas tecnologías influyen de manera transversal en otras situaciones de riesgo e incluso en infracciones penales que ya eran habituales en los centros educativos y su entornos, viéndose acrecentado el problema por el alcance y repercusión que las mismas pueden



llegar a adquirir, al diluirse las fronteras y aumentar el anonimato de sus autores.

El presente Plan también incorpora expresamente a sus actuaciones la difusión del contenido del Protocolo Facultativo de la Convención de los Derechos del Niño Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía, hecho en Nueva York, el 25 de mayo de 2.000, en virtud de la obligación que a este respecto se impone a los Estados signatarios en su artículo 9.

Por otra parte, frente al carácter bianual que, desde su origen, había tenido el "Plan Director para la Convivencia y Mejora de la Seguridad Escolar", la eficacia demostrada durante sus anteriores periodos de aplicación, así como el amplio abanico de iniciativas desarrolladas en su ejecución, que por su propia naturaleza, precisan su mantenimiento a largo plazo para alcanzar sus objetivos, hacen aconsejable conferir al Plan carácter permanente. Todo ello, sin perjuicio de las correcciones y actualizaciones que pueda resultar necesario acometer para garantizar su eficacia en el futuro.

Finalmente, cabe señalar, en relación con los mecanismos establecidos para el seguimiento y control de los resultados del Plan que, tanto la naturaleza de los datos que los responsables de su ejecución deben transmitir periódicamente a esta Secretaría de Estado como las utilidades informáticas para su tratamiento, han sido sometidas a profunda revisión. No obstante, se han conservado, en términos generales, los procedimientos ya en uso, en la medida en que se encuentran avalados por la práctica y por la positiva valoración de los actores implicados en la ejecución y seguimiento del Plan. Por este motivo se ha decidido mantener la separación existente en cuanto a los mecanismos de seguimiento e informe de los dos ámbitos principales de actuación abarcados por el presente Plan, relativos, respectivamente, al seguimiento de los aspectos relacionados con la convivencia, y al tráfico y consumo de drogas en los entornos escolares.

Por todo lo anterior, conforme a las atribuciones que me confiere el Real Decreto 400/2012, de 17 de febrero, he acordado dictar las siguientes:

INSTRUCCIONES:

PRIMERA. OBJETO Y ÁMBITO DE VALIDEZ TEMPORAL DEL PLAN

La presente Instrucción tiene por objeto, la puesta en marcha del Plan para la Convivencia y Mejora de la Seguridad en los Centros Educativos y sus Entornos, que tendrá carácter permanente.



SEGUNDA. OBJETIVOS

1. Responder de manera coordinada y eficaz a las cuestiones relacionadas con la seguridad de menores y jóvenes en la escuela y su entorno, fortaleciendo la cooperación policial con las autoridades educativas en sus actuaciones para mejorar la convivencia y la seguridad en el ámbito escolar, reforzando el conocimiento y confianza en los Cuerpos policiales.
2. Mejorar el conocimiento de los menores y jóvenes sobre los recursos policiales para la prevención de la delincuencia y protección de las víctimas, y sobre las cuestiones de seguridad ciudadana que inciden en materias como acoso escolar, bandas juveniles, acceso a drogas y alcohol, vandalismo, violencia sobre la mujer, xenofobia o racismo, así como la extensión de estos riesgos y otros específicos asociados al uso de Internet y las nuevas tecnologías, impulsando la celebración de actividades, charlas y conferencias en los centros escolares dirigidas a los alumnos e impartidas por expertos policiales.
3. Contribuir a formar a los alumnos en el respeto a los derechos y libertades fundamentales, y en los valores de dignidad e igualdad entre hombres y mujeres, así como concienciarlos sobre los riesgos asociados al consumo de drogas y la necesidad de erradicar las conductas violentas del ámbito escolar, buscando el desarrollo de conductas pro-activas en el rechazo y denuncia de estos comportamientos e informarles de los recursos de que dispone la sociedad para ayudarles.
4. Incrementar la vigilancia policial en las inmediaciones de los centros escolares para prevenir y combatir el tráfico, consumo y tenencia de drogas, así como todo tipo de conductas violentas relacionadas con los menores y los jóvenes, mejorando la seguridad global tanto en los centros escolares como en su entorno.
5. Articular mecanismos e instrumentos de coordinación permanentes en todo el territorio nacional, entre los expertos policiales y las autoridades docentes, comunidad educativa, asociaciones de madres y padres de alumnos y otras organizaciones.
6. Cooperar con otros organismos públicos con competencia en la materia como el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes a través de la participación en el Observatorio Estatal de la Convivencia Escolar y la Prevención de Conflictos y en otras iniciativas como el portal de la convivencia; el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, a través del Observatorio de la Infancia, en lo referente al cumplimiento de los objetivos y medidas a aplicar, en las que se ha comprometido el Ministerio del Interior, recogidas en el Plan Estratégico Nacional de Infancia y Adolescencia (II PENIA 2013-2016) y en el Plan de Acción contra la Explotación Sexual de la Infancia y la Adolescencia (III PESI 2010-2013), así como a través de la Delegación del



Gobierno para la Violencia de Género en lo referente a la prevención de la violencia sobre la mujer; o el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, por medio del Observatorio Español del Racismo y la Xenofobia (OBERAXE), en lo tocante a las conductas discriminatorias y racistas.

TERCERA. RESPONSABLES DE COORDINACIÓN

Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas, y los Subdelegados del Gobierno en cada provincia, nombrarán a un responsable de coordinación del Plan, no perteneciente a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, que se ocupará, entre otras cuestiones, de facilitar la coordinación con las autoridades de la Comunidad Autónoma y municipales y de mantener periódicamente reuniones conjuntas con los coordinadores policiales de desarrollo del Plan de su ámbito territorial, para unificar criterios de actuación y facilitar la coordinación con las autoridades educativas.

CUARTA. COORDINADORES DE DESARROLLO DEL PLAN

1. Las Direcciones Generales de la Policía y de la Guardia Civil nombrarán a dos responsables, uno del Cuerpo Nacional de Policía y otro de Guardia Civil, para coordinar el desarrollo del Plan a nivel nacional.

2. Los órganos territoriales de las Direcciones Generales de la Policía y de la Guardia Civil designarán, en cada provincia, y en aquellas localidades en las que se determine, a un experto policial por cada Cuerpo quienes serán los responsables de la coordinación del desarrollo del Plan en estos niveles.

Estos expertos serán el punto de contacto permanente que, en cada provincia o localidad, facilitará a las autoridades educativas, comunidad educativa en general y Juntas Locales de Seguridad que lo demanden, asesoría técnica y apoyo policial especializado en materia de menores y de jóvenes en los ámbitos objeto del presente Plan.

QUINTA. MEDIDAS DE COORDINACIÓN CON OTRAS ADMINISTRACIONES

1. Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas y en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla y los Subdelegados del Gobierno en sus respectivas provincias, coordinarán las reuniones conjuntas previstas en la instrucción TERCERA y tomarán las decisiones que estimen convenientes para el mejor cumplimiento de los objetivos de esta Instrucción.

2. Los Delegados y Subdelegados del Gobierno establecerán contacto con las Autoridades competentes en materia de Educación, al objeto de:



- Trasladarles oficialmente el contenido del Plan, instando su colaboración para la aplicación del mismo en sus respectivos ámbitos y recibiendo, a su vez, sus orientaciones y aportaciones.
- Facilitarles el contacto con el responsable de coordinación del Plan nombrado en cada Delegación y Subdelegación del Gobierno y con los coordinadores policiales de desarrollo del Plan nombrados en cada provincia, a los que podrán recurrir en el caso de necesitar asesoría técnica y apoyo policial especializado en la materia.

3. Igualmente, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1087/2010, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las Juntas Locales de Seguridad, activarán la convocatoria de Juntas Locales de Seguridad, a las que se invitará a las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos, y demás agentes sociales interesados, junto con los coordinadores policiales de desarrollo del Plan a nivel local, para:

- Articular la colaboración que resulte necesaria con las autoridades municipales.
- Determinar los procedimientos de intercambio de información y la participación de las policías locales en el desarrollo del Plan, incluyendo las charlas y actividades que se realicen en los centros escolares y la vigilancia policial para la prevención del tráfico minorista.
- Facilitar a los Ayuntamientos y Policías Locales el contacto con el responsable de coordinación del Plan nombrado en cada Delegación y Subdelegación del Gobierno y con los coordinadores policiales de desarrollo del Plan nombrados en cada provincia o localidad, a los que podrán recurrir en el caso de necesitar asesoría técnica y apoyo policial especializado en esta materia.

SEXTA. MEDIDAS PREVENTIVAS

1. Realización de conferencias y actividades en los centros escolares dirigidas a los alumnos. Se impulsará la realización de charlas, visitas y actividades en centros escolares, dirigidas a los menores y jóvenes e impartidas por miembros de los Cuerpos de Seguridad. Las líneas básicas a desarrollar mediante dichas actividades son las siguientes:

- a) Facilitar información general a los menores y jóvenes de los principales problemas de seguridad que les afectan como colectivo, prestando especial atención a los siguientes aspectos:



- Consecuencias del acoso escolar en quienes lo padecen, así como de la responsabilidad de todos de denunciarlo y combatirlo.
- Prevención frente a los riesgos derivados del consumo de drogas y alcohol por los menores y jóvenes.
- Problemática relacionada con bandas juveniles, conductas incívicas y vandálicas, racismo, xenofobia e intolerancia.
- Violencia sobre la mujer, discriminación por razón de sexo u orientación sexual, etc.
- Prevención de los riesgos de seguridad asociados a las nuevas tecnologías y al uso de redes sociales. Especialmente los relacionados con su utilización para la realización de conductas de acoso escolar, acoso sexual, también llamado "*child grooming*", o la difusión de contenidos de naturaleza sexual por medio de teléfonos móviles, conocida como "*sexting*".

b) Sensibilizar y orientar a los alumnos sobre aquellos comportamientos que pueden derivar en acciones delictivas o violentas, fomentando los valores de responsabilidad, igualdad, respeto y convivencia.

c) Facilitarles herramientas para la prevención de conflictos y para evitar el riesgo de convertirse en víctimas de determinados delitos (abusos o agresiones sexuales, acoso escolar, acceso a determinados contenidos de Internet, etc.).

d) Inculcar la necesidad de comunicar o solicitar ayuda a los padres y profesores, respecto de los hechos que se produzcan en el interior o fuera del centro escolar, cuando la gravedad de la situación lo aconseje.

e) Mejorar su conocimiento y confianza en relación con el funcionamiento de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y el servicio público que prestan a la comunidad, así como sobre los distintos canales de comunicación con las mismas.

2. Mecanismos de comunicación y colaboración con la comunidad educativa. Se facilitará a los directivos, al personal docente y las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de los centros que participen en el programa mecanismos de comunicación y colaboración con los expertos policiales en materia de menores y de jóvenes.

Se les ofrecerá la posibilidad de concertar reuniones con los expertos policiales para que los mismos puedan facilitarles asistencia técnica y apoyo sobre las siguientes materias:



a) Información general sobre los problemas de seguridad que implican mayor riesgo para los menores y jóvenes, buscando mejorar su conocimiento y la adquisición de pautas de detección de los comportamientos y actitudes que suelen manifestar los jóvenes que los padecen:

- Acoso escolar.
- Consumo y tráfico de estupefacientes.
- Consumo de alcohol.
- Violencia contra la comunidad escolar y los centros (hurtos, robos, vandalismo, etc.).
- Actividad de grupos o bandas violentas de carácter juvenil.
- Acoso, abusos y agresiones sexuales.
- Maltrato en el ámbito familiar.
- Violencia sobre la mujer y discriminación por razón de sexo u orientación sexual.
- Riesgos asociados al uso de Internet y las nuevas tecnologías.
- Comportamientos racistas y xenófobos.

b) Mecanismos de prevención que pueden desarrollarse por la comunidad educativa para evitar estos problemas en el ámbito escolar y mejorar la seguridad de los centros.

c) Detección y solución de otros episodios problemáticos concretos que se planteen en el entorno escolar.

d) Asistencia individualizada a padres de menores en situación de riesgo, bien como víctima o autores de comportamientos violentos en el centro escolar o en los ámbitos en los que se desarrolla su personalidad.

3. **Vigilancias.** Se seguirán incrementando los esfuerzos ya iniciados en relación con la vigilancia y presencia policial en las inmediaciones de los centros escolares, con criterios de colaboración entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policías Locales, encaminados no solo a la detección de situaciones de consumo y tráfico de drogas, sino de todo tipo de episodios violentos o antisociales relacionados con los menores y los



jóvenes, buscando mejorar la seguridad global en el entorno escolar.

4. Otras actuaciones. Por parte de las Direcciones Generales de la Policía y de la Guardia Civil se impulsará la realización de otras actividades complementarias dirigidas a incrementar la concienciación de los menores y los jóvenes, con participación de miembros de los Cuerpos de Seguridad (como exhibiciones, demostraciones, jornadas de puertas abiertas en las dependencias policiales, convocatorias de concursos, etc).

SÉPTIMA. MEDIDAS ADICIONALES A ADOPTAR EN EL CONTEXTO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS

1. En el desarrollo de las actuaciones previstas en la instrucción SEXTA, las Direcciones Generales de la Policía y de la Guardia Civil fomentarán acciones de sensibilización y formación dirigidas a concienciar a los menores y los jóvenes, así como a sus padres y a la comunidad educativa en su conjunto, sobre el uso responsable de las nuevas tecnologías y los riesgos que las mismas pueden implicar, promoviendo, a su vez, la comunicación a su entorno familiar, educativo o a las Fuerzas de Seguridad de los hechos de los que puedan ser víctimas o testigos.

A tal fin, la Secretaría de Estado de Seguridad, a través de la Subdirección General de Sistemas de Información y Comunicaciones para la Seguridad, implantará una herramienta que garantice la cualificación necesaria de los funcionarios policiales encargados de la ejecución del presente Plan, mediante la creación de un repositorio común desde el que se ofrecerá material actualizado relativo al uso seguro de las nuevas tecnologías e Internet, y ofreciendo el apoyo necesario a las unidades competentes del Cuerpo Nacional de Policía y de la Guardia Civil en el desarrollo de programas de formación y perfeccionamiento.

2. Las Direcciones Generales de la Policía y de la Guardia Civil continuarán adoptando las medidas necesarias para reforzar y actualizar la información "*on line*" que se ofrece a los jóvenes en el marco del "Plan Contigo", sobre aquellas cuestiones que afectan a su seguridad tanto en la redes sociales como fuera de ellas, así como en relación con el resto de las materias objeto de la presente Instrucción.

OCTAVA. MEDIDAS EN RELACIÓN CON LA PROSTITUCIÓN INFANTIL Y LA UTILIZACIÓN DE NIÑOS EN LA PORNOGRAFÍA.

En la planificación de las charlas, reuniones y actividades a desarrollar en cumplimiento del presente Plan se incluirá información destinada a sensibilizar tanto a los alumnos como a sus padres y al resto de la comunidad educativa de



los peligros y amenazas relacionados con la prostitución y pornografía infantil, así como a dar a conocer el contenido del Protocolo Facultativo de la Convención de los Derechos del niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía.

Asimismo, dentro del ámbito de actuación del presente Plan, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad fomentarán la denuncia de los casos de explotación sexual de la infancia, reforzando la colaboración policial y el intercambio de información para la persecución de estos delitos, y se potenciará la colaboración y coordinación con las autoridades educativas y otras instituciones para la identificación de este tipo de hechos, así como para la derivación y atención de las víctimas.

NOVENA. MEDIDAS ESPECÍFICAS EN MATERIA DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Y DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE SEXO U ORIENTACIÓN SEXUAL

1. De conformidad con el "Acuerdo Marco en Educación para la Mejora de la Seguridad", suscrito el 18 de diciembre de 2006 y modificado mediante Addenda de 9 de septiembre de 2009, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, a través de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, podrá designar expertos que complementen, en todo lo relativo al problema de la violencia sobre la mujer y a la discriminación por razón de sexo u orientación sexual, las intervenciones (charlas con los alumnos y reuniones con padres y profesores) que ya se viene realizando personal debidamente cualificado de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad sobre los problemas y riesgos que amenazan la seguridad de nuestros menores y jóvenes.

Tanto los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado como los responsables de coordinación designados en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno colaborarán en cuanto resulte necesario para facilitar la participación, en dichas actividades, de las personas designadas por los organismos de igualdad de las Comunidades Autónomas, de las Unidades de Coordinación contra la Violencia sobre la Mujer de las Delegaciones del Gobierno, de las Unidades de Violencia sobre la Mujer de las Subdelegaciones del Gobierno y de las Direcciones Insulares, o de otros expertos en este ámbito.

2. Se dará participación al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad en la elaboración y eventual revisión del material educativo a utilizar en las actividades objeto del presente Plan, labor en la que ya viene participando de forma muy activa el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

3. Asimismo, se dará participación a la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad en las actividades formativas dirigidas a Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Policías Locales, etc, que se realicen en los temas



relativos especialmente a prevención de conductas discriminatorias por razón de sexo u orientación sexual o proclives a la violencia de género entre nuestros niños y jóvenes.

DÉCIMA. MEDIDAS ESPECÍFICAS EN RELACIÓN CON EL TRÁFICO MINORISTA DE DROGAS EN EL ENTORNO ESCOLAR

1. Medidas preventivas adicionales. En los casos relacionados con los problemas derivados del tráfico y consumo de drogas y alcohol, además de la puesta en práctica de las medidas previstas en la instrucción SEXTA, los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad solicitarán y recabarán, en todas las reuniones a celebrar con la comunidad educativa, información sobre la problemática de cada centro en esa materia, y tomarán nota para su derivación a unidades policiales competentes de cualquier información que pueda obtenerse sobre puntos de venta y lugares de consumo habitual.

En la planificación de las actividades del presente Plan se intentará incrementar el número de charlas impartidas a los alumnos relacionadas específicamente con los riesgos asociados al consumo de drogas y alcohol. Estas charlas podrán realizarse en colaboración con expertos externos con los que se suscriban acuerdos previos por parte del Ministerio del Interior, como el Plan Nacional sobre Drogas.

Dentro de las actividades de carácter complementario, a desarrollar en colaboración con los centros educativos y, en su caso, con los citados expertos externos, orientadas a la concienciación de niños y jóvenes sobre los riesgos asociados al consumo de drogas, se puede planificar la realización de campañas puntuales en las que durante un determinado periodo temporal se realice un esfuerzo mayor en la concentración de actividades de carácter preventivo.

Para la elaboración y revisión del material informativo y pedagógico a utilizar en las charlas, conferencias, y otras actividades preventivas relacionadas con el presente apartado, los servicios correspondientes de las Direcciones Generales de la Policía y de la Guardia Civil colaborarán, en su caso, con los expertos del Plan Nacional sobre Drogas u otras instituciones.

2. Medidas policiales permanentes para el control de la oferta minorista de drogas en el entorno escolar. Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado incrementarán los esfuerzos de vigilancia del entorno de los centros escolares, poniendo la mayor atención en la detección de posibles puntos de tráfico minorista y en la puntual desarticulación de los mismos. Para la realización de estos servicios se tendrán en cuenta los horarios de entrada y salida de los alumnos, periodos de recreo y de actividades extraescolares.

Se reforzará la vigilancia en aquellos centros que, en base a los datos de



inteligencia, denuncias recibidas etc, se tenga constancia de la existencia de una mayor problemática en la materia.

Los datos policiales relativos a las operaciones policiales realizadas y puntos de venta desarticulados se facilitarán al Centro de Inteligencia contra el Crimen Organizado (CICO) conforme a los procedimientos contenidos en el Anexo II de la presente Instrucción.

3. Periodos de intensificación. Cuatro veces al año, en cada uno de los trimestres naturales y coincidiendo con aquellos periodos en los que suele producirse un mayor riesgo de incremento de la oferta y demanda minorista de drogas, se procederá a la activación de las denominadas "fases de intensificación". Durante su periodo de activación, se realizará un esfuerzo de intensificación de las medidas permanentes contempladas en el punto anterior.

La determinación de las fechas concretas de activación de las "fases de intensificación" se realizará anualmente por el Centro de Inteligencia del Crimen Organizado (CICO), de acuerdo con el criterio de los responsables nacionales del Cuerpo Nacional de Policía y de la Guardia Civil para la ejecución de este Plan, en el mes de diciembre de cada año, con ocasión de la reunión del grupo de trabajo regulado en la instrucción DECIMOTERCERA, para el seguimiento y evaluación del Plan.

Asimismo, con carácter previo a la ejecución de cada una de estas fases, los responsables nacionales de ambos Cuerpos determinarán, en base a la información recibida de los responsables provinciales y, en su caso, de los responsables de coordinación de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, los operativos a realizar y los centros educativos en los que se va a realizar un esfuerzo mayor.

UNDÉCIMA. MATERIAL PEDAGÓGICO E INFORMATIVO

1. Para alcanzar los distintos objetos perseguidos por el presente Plan y atender con la debida sensibilidad a sus diferentes líneas de actuación, se utilizará en las exposiciones, coloquios y conferencias a realizar en los centros educativos, una Guía Metodológica, elaborada con colaboración del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, con directrices e indicaciones metodológicas para facilitar las actividades de formación y de cooperación con la comunidad educativa, con criterios psicopedagógicos comunes al Cuerpo Nacional de Policía y a la Guardia Civil, en cuya actualización se dará también participación al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, en los aspectos relativos a prevención de conductas de discriminación por razón de sexo u orientación sexual o proclives a la violencia sobre la mujer.

2. Las Direcciones Generales de la Policía y de la Guardia Civil elaborarán, en colaboración, en su caso, con los expertos o instituciones necesarios, material



informativo y pedagógico que sirva de soporte para su utilización por los funcionarios policiales en las charlas y actividades previstas en las instrucciones anteriores.

3. Asimismo, editarán trípticos, folletos informativos y otro material pedagógico que se considere necesario, dirigido específicamente a los alumnos de centros educativos, con información general sobre los problemas de seguridad que implican mayor riesgo para los menores y jóvenes, informando, especialmente, sobre los riesgos asociados al consumo de drogas y alcohol, los consejos para prevenirlos, así como el modo de actuar en caso de conocer la existencia de tráfico minorista en el entorno escolar.

5. De acuerdo con lo establecido en la instrucción SÉPTIMA, la Secretaría de Estado de Seguridad, a través de la Subdirección General de Sistemas de Información y Comunicaciones para la Seguridad, creará un repositorio común accesible a través de un portal *web*, en el que se publicarán guías, tutoriales y material audiovisual relacionado con el uso de las nuevas tecnologías y seguridad en la red, que será utilizado por los funcionarios policiales encargados de difundir su contenido en los centros escolares, sirviéndoles de apoyo para llevar a cabo la labor encomendada en la instrucción SEXTA y como medio de difusión entre padres, docentes y menores.

4. El Gabinete de Coordinación y Estudios de la Secretaría de Estado de Seguridad coordinará la elaboración del material citado en los puntos anteriores, que en sus aspectos esenciales, deberá ser común a ambos Cuerpos.

DUODÉCIMA. FORMACIÓN POLICIAL

Los órganos competentes del Cuerpo Nacional de Policía y de la Guardia Civil desarrollarán programas de formación y perfeccionamiento para dotar de la cualificación necesaria a los funcionarios policiales encargados de la ejecución del presente Plan.

DÉCIMOTERCERA. SEGUIMIENTO Y CONTROL

1. El seguimiento y control de la ejecución del Plan corresponderá a esta Secretaría de Estado de Seguridad, se realizará a través del Gabinete de Coordinación y Estudios, salvo en lo referente al control de la oferta de drogas en los centros escolares y sus inmediaciones, que se efectuará a través del Centro de Inteligencia contra el Crimen Organizado (CICO).

2. Informes de coordinación del Plan:

2.1. Dentro de los 20 días siguientes a la finalización de cada trimestre natural,



los dos **coordinadores policiales para el desarrollo del Plan a escala nacional**, designados por las Direcciones Generales de la Policía y de la Guardia Civil, remitirán al Gabinete de Coordinación y Estudios de la Secretaría de Estado de Seguridad un informe sobre las actuaciones desarrolladas por cada Cuerpo en sus respectivos ámbitos territoriales en relación con las actividades objeto del presente Plan. El informe contendrá los datos estadísticos de las actividades desarrolladas en cada trimestre, en el formato establecido en el Anexo I de esta Instrucción, así como las principales conclusiones que se desprendan del análisis y comparación de los datos, valoración general del grado de implementación del Plan, circunstancias y problemas relevantes detectados en su ejecución y cualquier otra información complementaria que se estime de interés.

Dichos informes incluirán también información relativa a las infracciones penales y víctimas, de las que se tenga conocimiento en el ámbito de la convivencia y seguridad escolar, así como la información procedente de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad en relación con las actividades desarrolladas por la misma en el marco del presente Plan, y la facilitada al Cuerpo Nacional de Policía y a la Guardia Civil por las Policías Locales sobre las actuaciones realizadas por estos últimos en sus correspondientes territorios (charlas en colegios, refuerzo de la vigilancia de centros etc) en el marco de colaboración establecida.

2.2. Antes del 20 de enero posterior a cada año vencido, los **responsables de coordinación del Plan de cada Delegación y Subdelegación del Gobierno** remitirán un informe anual dirigido al Gabinete de Coordinación y Estudios, dando cuenta de las actuaciones de coordinación realizadas desde sus respectivos ámbitos competenciales en cumplimiento de lo establecido en las instrucciones TERCERA y QUINTA, conteniendo, al menos, la valoración de la ejecución del Plan en su ámbito territorial, las actividades de coordinación más relevantes, las incidencias de interés, así como los problemas detectados en la coordinación y las propuestas de mejora que consideren necesarias.

2.3. El Gabinete de Coordinación y Estudios de la Secretaría de Estado de Seguridad dará traslado inmediato al Centro de Inteligencia contra el Crimen Organizado (CICO) de la parte de los informes mencionados en los dos apartados anteriores necesaria para el cumplimiento de sus funciones relativas al control de la oferta de drogas en los centros escolares y sus inmediaciones.

3. Informes de seguimiento del Plan y memoria anual:

En el ámbito de esta **Secretaría de Estado de Seguridad**, a la finalización de cada uno de los periodos señalados en el apartado 2.1, se elaborarán, con todos los datos recibidos, los siguientes informes periódicos de seguimiento:

3.1. Por el Gabinete de Coordinación y Estudios, un informe sobre todos los aspectos objeto del presente Plan no directamente relacionados con el



seguimiento de la actividad policial operativa relativa al control de la oferta y tráfico minorista de drogas en los centros escolares y sus entornos.

3.2. Por el Centro de Inteligencia contra el Crimen Organizado (CICO), otro informe, dedicado de forma específica al seguimiento de la actividad policial operativa relacionada con el consumo y tráfico minorista de drogas en el entorno escolar, que incluirá, al menos, la información policial contenida en el Sistema SENDA, así como los datos de desarticulación de puntos de venta. A tal fin, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado grabarán en el Sistema SENDA la información relativa a la actuación policial operativa para el control de la oferta minorista de drogas en el entorno escolar, en un plazo no superior a veinte días naturales desde la realización de cada actuación, en los términos previstos en el Anexo II.

3.3. Ambos informes, recogidos en los apartados 3.1 y 3.2, tendrán carácter acumulativo, de tal modo que, dentro de un mismo año, el informe de cada periodo, además de los datos referidos al mismo, reflejará los relativos a los trimestres anteriores. El último informe del año de cada uno de ellos, servirá como memoria anual, e incluirá, además de los datos estadísticos anuales, los análisis remitidos por las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.

Estos informes se remitirán conjuntamente, en su caso, al Secretario de Estado de Seguridad dentro de los cincuenta días posteriores al vencimiento de cada trimestre.

4. El Gabinete de Coordinación y Estudios y el Centro de Inteligencia contra el Crimen Organizado (CICO), remitirán anualmente a cada Delegación del Gobierno un informe sobre los datos relativos a las actuaciones objeto del presente plan en sus respectivos ámbitos territoriales. Las Delegaciones del Gobierno trasladarán, a su vez, a cada Subdelegación del Gobierno de su Comunidad Autónoma los datos que correspondan.

5. Anualmente, en el mes de diciembre, se constituirá en la Secretaría de Estado de Seguridad un grupo de trabajo con participación de representantes del Centro de Inteligencia contra el Crimen Organizado (CICO), así como de los responsables a nivel nacional para la ejecución del Plan del Cuerpo Nacional de Policía y de la Guardia Civil, para el seguimiento y evaluación de las actuaciones del año en curso y planificación de las actuaciones para el año siguiente.

DÉCIMOCUARTA. FUTUROS ACUERDOS Y CONVENIOS CON OTRAS ADMINISTRACIONES

El Gabinete de Coordinación y Estudios, de la Secretaría de Estado de Seguridad, impulsará el desarrollo de acuerdos con otros interlocutores, como el Plan Nacional sobre Drogas, la Federación Española de Municipios y



Provincias, etc, para facilitar la adecuada coordinación para la ejecución del Plan y ofrecerles su participación en el mismo.

DÉCIMOQUINTA. DEROGACIÓN

Queda derogada la Instrucción 10/2011, de esta Secretaría de Estado de Seguridad, relativa al "Plan Integral de Prevención y Respuesta al Consumo y Tráfico Minorista de Drogas en los Centros Educativos y sus Entornos", y cuantas normas de igual o menor rango se opongan al contenido de la presente Instrucción.

DÉCIMOSEXTA. ENTRADA EN VIGOR

La presente Instrucción será publicada en la Orden General de la Dirección General de Policía y en el Boletín Oficial de la Guardia Civil, surtiendo efectos al día siguiente de su publicación.

Madrid, 12 de julio de 2013

EL SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD

Francisco Martínez Vázquez.

SRES. DELEGADOS DEL GOBIERNO
SR. DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA
SR. DIRECTOR GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL
SR. DIRECTOR DEL GABINETE DE COORDINACIÓN Y ESTUDIOS
SR. DIRECTOR DEL CENTRO DE INTELIGENCIA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO



ANEXO I

ACTIVIDAD POLICIAL EN CENTROS ESCOLARES. RESUMEN NACIONAL

Recoge los totales nacionales, desagregados entre CNP, GC y Policías Locales, de las actuaciones policiales realizadas en aplicación del Plan y comprende los siguientes apartados generales:

1. Número de centros incluidos en el Plan:

- a) Total.
- b) Durante la fase de intensificación del Plan.

2. En "Actividades informativas", se contabiliza:

a) Número total de charlas impartidas a los alumnos, sobre las siguientes materias:

- Charlas sobre acoso escolar.
- Charlas sobre bandas juveniles.
- Charlas sobre nuevas tecnologías.
- Charlas sobre drogas y alcohol.
- Charlas sobre violencia sobre la mujer.

b) Número total de reuniones mantenidas con personal docente.

c) Número total de reuniones mantenidas con AMPAS.

3. "Actividades complementarias", se contabilizan otras actividades distintas a las del segundo apartado, y en concreto:

- a) Exhibiciones de Unidades policiales.
- b) Jornadas de puertas abiertas.
- c) Visitas centros policiales.
- d) Exposición efectos policiales.
- e) Concursos.



f) Otras actividades.

4. En "Reuniones de coordinación" se contabiliza:

a) Juntas Locales de Seguridad: Se contabilizará el número total de reuniones de las Juntas Locales de Seguridad en las que se haya discutido la aplicación del presente Plan.

De manera independiente se contabilizarán las reuniones de las Juntas Locales de Seguridad, durante la fase de intensificación del Plan, en las que se haya discutido la aplicación del mismo.

b) Otras Reuniones. Se contabilizarán aquellas otras reuniones en las que se haya discutido la aplicación del presente Plan.

De manera independiente se contabilizarán aquellas otras reuniones, durante la fase de intensificación del Plan, en las que se haya discutido la aplicación del mismo.

5. En "Vigilancia centros" se contabiliza (1):

Número total de servicios de vigilancia realizados en los centros escolares. De manera independiente también

De manera independiente se contabilizará el número total de servicios de vigilancia realizados en los centros escolares durante la fase de intensificación del Plan.

6. Puntos de venta desactivados (2):

a) Total

b) Durante las fases de intensificación del Plan.

(1) A los efectos de la presente Instrucción se entiende por vigilancia en centros el establecimiento de un servicio policial que implique una presencia temporal en el centro escolar o en sus inmediaciones, orientada al cumplimiento de los fines previstos en el apartado tercero de la Instrucción SEXTA, excluyendo el mero paso de patrullas policiales por sus inmediaciones, u otra medida análoga, sin una mínima permanencia temporal.

(2) Así mismo, se entiende por punto de venta de drogas el lugar donde habitualmente un traficante, a pie o en vehículo, vende drogas al por menor (domicilio particular, local, quiosco de prensa, parque, etc.). El punto de venta se considera desactivado cuando las personas que lo atienden han sido detenidas y puestas a disposición judicial y la venta ha dejado de llevarse a cabo. El simple cambio de ubicación a otro punto cercano, o el cese temporal de la actividad por la presión policial no se considera desactivación.



ANEXO II

ACTUACIONES POLICIALES A GRABAR DE FORMA DIRECTA EN EL SISTEMA SENDA POR LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO.

1. Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado grabarán, de acuerdo con el procedimiento establecido, en el sistema SENDA del Centro de Inteligencia contra el Crimen Organizado (CICO) la información relativa a las actuaciones policiales que realicen en aplicación del presente Plan. El plazo transcurrido desde la realización de las actuaciones hasta la inclusión en SENDA de la correspondiente información no debe ser superior a veinte días naturales.

2. Para la correcta identificación de la actuación correspondiente, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado incluirán en los ficheros, en el campo **NOMBRE OPERACIÓN** del apartado **ACTUACIONES**, una referencia elaborada del siguiente modo:

Se consignará en primer lugar el año en el que haya tenido lugar la actuación, seguido de las letras CE y del código oficial (asignado por el Ministerio de Educación) del centro educativo donde se haya actuado.

Ejemplo: Una actuación realizada en 2013 en el instituto de Educación Secundaria Victoria Kent, de la localidad de Torrejón de Ardoz (Madrid), tendría la siguiente referencia: 2013CE2803077.